

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ



**TABLERO DE CONTROL DEL
CONGRESO NACIONAL**
Transferencias Financieras
Al 31/12/2021

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES

Municipios del Departamento de Caazapá

EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS AL 31/12/2021

MUNICIPALIDADES			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8 *	Total Transf a Gob Mun *
VI	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ		4.751	2.064	282	540	7.637
30	084	Municipalidad de Caazapá	1.462	796	46	0	2.304
30	085	Municipalidad de Abaí	0	0	0	0	0
30	086	Municipalidad de Buena Vista	501	220	40	148	909
30	087	Municipalidad de Dr. Moisés Bertoni	239	85	17	48	389
30	088	Municipalidad de Gral. Higinio Morinigo	123	47	9	0	179
30	089	Municipalidad de Maciel	118	45	9	0	172
30	090	Municipalidad de San Juan Nepomuceno	464	165	35	48	712
30	091	Municipalidad de Tavai	671	295	56	148	1.170
30	092	Municipalidad de Fulgencio Yegros	190	73	9	0	272
30	093	Municipalidad de Yuty	300	115	13	0	428
30	245	Municipalidad de 3 de Mayo	683	223	48	148	1.102

Fuente: MH, al mes de Diciembre 2021

* en millones de guaraníes

OBSERVACIÓN: *El Incumplimiento en la presentación de Rendición de Cuentas e Informes por parte de los Municipios, obliga al Tesoro Nacional a la suspensión de las transferencias financieras, hasta tanto sea regularizada conforme a los plazos y condiciones establecidas en las normativas vigentes - Ley 6.672/2021, Capitulo XIV Gobiernos Departamentales y Municipales, Anexo A del Decreto 4.780/2021.*

TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A MUNICIPALIDADES
Municipios del Departamento de Caazapá

EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS ACUMULADA

MUNICIPALIDADES			Royalties 30-11 *	FONACIDE 30-3 *	Juegos de Azar 30-7 *	Menores Recursos 30-8 *	Total Transf a Gob Mun *
VI	SEXTO DEPARTAMENTO CAAZAPÁ		21.184	9.625	1.324	4.193	36.326
30	084	Municipalidad de Caazapá	4.183	2.029	176	0	6.388
30	085	Municipalidad de Abaí	863	446	19	0	1.328
30	086	Municipalidad de Buena Vista	1.283	615	105	599	2.602
30	087	Municipalidad de Dr. Moisés Bertoni	1.270	552	98	599	2.519
30	088	Municipalidad de Gral. Higinio Morinigo	1.286	559	100	599	2.544
30	089	Municipalidad de Maciel	1.238	538	96	599	2.471
30	090	Municipalidad de San Juan Nepomuceno	2.460	1.069	198	599	4.326
30	091	Municipalidad de Tavai	1.719	824	144	599	3.286
30	092	Municipalidad de Fulgencio Yegros	1.992	866	101	0	2.959
30	093	Municipalidad de Yuty	3.141	1.366	149	0	4.656
30	245	Municipalidad de 3 de Mayo	1.749	761	138	599	3.247

Fuente: MH, al mes de Diciembre 2021

* en millones de guaraníes

DISPOSICIONES LEGALES

- **LEY N° 6.672/2021** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”.
- **DECRETO N° 4.780/2021** Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.670, del 07 de enero de 2021, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.
- **ROYALTIES:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 3.984/2012 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado”. Son los ingresos ordinarios de las Entidades Binacionales por la facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica.
- **FONACIDE:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos conforme a la Ley N° 4.758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo”. Es la Compensación por cesión de energía correspondiente al total de los ingresos específicos de la Itaipú por la facturación y cobro a las empresas que reciben la energía cedida por el Paraguay al Brasil, en concepto de compensación equivalente en dólares de los Estados Unidos de América
- **CANON JUEGOS DE AZAR:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales establecidos en la Ley N° 1.016/97, percibidos en concepto de la explotación de juegos de suerte o azar.
- **MENORES RECURSOS:** son recursos financieros transferidos a los Gobiernos Municipales conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, percibido en virtud del impuesto inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República.